

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 075–2023-UNJ

Jaén, 12 de abril de 2023

VISTOS: Oficio N° 211-2023-UNJ-P, de fecha 31 de marzo de 2023, Oficio N° 755-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de marzo de 2023, Informe Legal N° 090-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, Oficio N° 656-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de marzo de 2023, Oficio N° 390-2023-UNJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2023, Oficio N° 591-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 171-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 08 de marzo de 2023, Informe N° 017-2023-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 25 de enero de 2023, Carta N° 819-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de diciembre de 2022, Carta N° 058-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-L.C.R.M/R.C., de fecha 23 de diciembre de 2022, Contrato N° 035-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;




Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Liquidación del Contrato de Obra, señala:


209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 075–2023-UNJ

Jaén, 12 de abril de 2023

- 
- 
- 
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibida la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoja las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 035-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, con RUC N° 20608797778, para la Supervisión de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, por el monto de S/ 138, 685.75 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles), teniendo como plazo contractual 150 días calendario;



A través, de la Carta N° 058-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN-L.C.R.M./R.C., de fecha 23 de diciembre de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Liquidación de Obra, de la Supervisión de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494;

Mediante la Carta N° 819-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Inspector de la Obra, evaluación e informe respecto a la Liquidación de Obra, de la Supervisión de la Obra, citado en el párrafo precedente;

Que, con Informe N° 017-2023-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 25 de enero de 2023, el Inspector de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que de la revisión de la documentación presentada por el Supervisor, se ha realizado en base al Marco Normativo vigente a la firma de Contrato, de conformidad al artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referente a la Liquidación del Contrato de Obra, concluyendo, que, la Consultoría de Obra ha cumplido con el plazo de 150 días calendario, el cual se inició el 23 de diciembre de 2021 y culminó el 02 de setiembre de 2022, quedando un saldo a favor de la Entidad de S/ 7,811.00 (Siete Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles) por revisión de la Liquidación de Obra.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 075–2023-UNJ

Jaén, 12 de abril de 2023

Por lo que, la Coordinación después de evaluar el presente Expediente de Liquidación Final de Supervisión de Obra, concluye que el monto real de la Inversión, es el monto de S/ 149,332.73 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos con 73/100 Soles), sin IGV, encontrándola conforme, recomendando Devolver el Fondo retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento de S/ 13,868.58 (Trece Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 58/100 Soles), asimismo, cancelar el monto de S/ 13,310.18 como saldo de:

- S/ 1,745.00 por 02 (dos) días de saldo de 9na. Valorización.
- S/ 918.21 como saldo de contrato principal.
- S/ 10,646.98 como Reajuste por Fórmula Polinómica.

Del mismo modo, aprobar la presente liquidación mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe Técnico N° 171-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 08 de marzo de 2023, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén informa a la Dirección General de Administración, que como resultado de la Liquidación del Contrato de Supervisión existe un saldo a favor de la Empresa Consultora por la suma de S/ 13,868.58 (Trece Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 58/100 Soles) No Incluye I.G.V., correspondiente a la retención efectuada por la Entidad como garantía del Fiel cumplimiento (10% del Contrato de Consultoría), la suma de S/ 10,646.98 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 98/100 Soles) como Reajuste por Fórmula Polinómica, pago de la valorización N° 09 por la suma de S/ 1,745.00 (Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) y saldo de pago de valorizaciones correspondiente a S/ 918.21 (Novecientos Dieciocho con 21/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUBRO	EN CONTRA DEL SUPERVISOR S/	A FAVOR DEL SUPERVISOR S/
01	Autorizado y Pagado		114,342.96
02	Adelanto (sin IGV)		0.00
03	Sub Total 1		114,342.96
04	IGV		0.00
05	SUB TOTAL 2		0.00
06	PAGO DE VALORIZACIÓN N° 09		1,745.00
07	PAGO DE SALDO DE CONTRATO PRINCIPAL		918.21
08	A DEVOLVER POR RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)		13,868.58
09	REAJUESTES POR FORMULA POLINÓMICA		10,646.98
10	TOTAL, A FAVOR DEL SUPERVISOR (06 AL 10) NO INC.IGV		27,178.77

Asimismo, concluye que la Consultoría ha cumplido con el plazo de 150 días calendario, el cual se inició el 23 de diciembre de 2021 y culminó el 02 de setiembre de 2022, señalando que la Obra se ha ejecutado de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y a las Partidas del Presupuesto de Obra, indicando que existe un saldo a favor de la Entidad de S/ 7,811.00 (Siete Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles) por revisión de la Liquidación de Obra.

Por lo que, después de evaluar el Expediente de Liquidación Final de Supervisión, concluye que el monto real de la Inversión, es el monto de S/ 149,332.73 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos con 73/100 Soles), sin IGV, recomendando Devolver la Retención por Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/ 13,868.58 (Trece Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 58/100 Soles), no incluye IGV, asimismo, cancelar el monto de S/ 13,310.19 como saldo a favor del Consultor obtenido de:

- Por 02 (dos) días de saldo de 9° Valorización : S/ 1,745.00

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 075–2023-UNJ

Jaén, 12 de abril de 2023

- Saldo de contrato principal : S/ 918.21
- Por Reajuste por Fórmula Polinómica : S/ 10,646.98

Del mismo modo, recomienda la aprobación de Liquidación de la Supervisión de Obra mediante Acto Resolutivo.

Mediante, el Oficio N° 591-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de marzo de 2023, recepcionado con fecha 14 de marzo de 2023, la Dirección General de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 13, 310.19 (Trece Mil Trescientos Diez con 19/100 Soles), a fin de atender la liquidación de la Supervisión de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, siendo atendido con Oficio N° 390-2023-UNJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2023, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Oficio N° 656-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de marzo del 2023, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal referente al Pago de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494;

Con Informe Legal N° 090-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, el Abog. Juan Rubén Verastegui Cano-Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director General de Administración, que ha verificado el estricto cumplimiento de la formalidad y los plazos establecidos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por parte del Consorcio Supervisor y la Entidad, sin embargo, cabe precisar que por aspectos de competencia y especialidad este despacho no puede avocarse a la revisión del carácter técnico de los documentos remitidos, los cuales han sido previamente revisados por el área usuaria, siendo únicamente evaluados los aspectos formales los cuales deben cumplirse para efectos de atender la ejecución del proyecto citado en el párrafo precedente.

Es por ello, que la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicitan la aprobación mediante resolución la Liquidación Final del Contrato N° 035-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por la Empresa Contratista CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, de conformidad al Informe Técnico N° 171-2023-UNJ-P/DGA/UEI/ MYL, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe N° 017-2023-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 25 de enero de 2023, del Inspector de Obra, por lo que OPINA que se debe APROBAR la Liquidación Final de la Obra, respecto al Contrato N° 035-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, para la Supervisión de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, por la suma de S/13,310.19 (Trece Mil Trescientos Diez con 19/100 Soles), sin Impuesto General a la Ventas- IGV, teniendo la Entidad un saldo a favor la suma de S/ 7,811.00 (Siete Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles), por lo tanto, se deberá devolver la retención por fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/ 13, 868.58 (Trece Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 58/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas técnicas que opinan la procedencia del pedido, y por los fundamentos expuestos en el presente informe; en consecuencia, se RECOMIENDA emitir el acto resolutivo que corresponda;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 075–2023-UNJ

Jaén, 12 de abril de 2023

Mediante, el Oficio N° 755-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de marzo de 2023, el Director General de Administración deriva al Presidente de la Comisión Organizadora, el expediente para Aprobación de liquidación Final de la Obra, citada en el párrafo precedente, a efectos de que se expida el acto resolutorio;

Que, con Oficio N° 211-2023-UNJ-P, de fecha 31 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la Resolución referente a la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, respecto al Contrato N° 035-2021-UNJ, 15 de diciembre de 2021, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, por la suma de S/13,310.19 (Trece Mil Trescientos Diez con 19/100 Soles), sin Impuesto General a la Ventas-IGV, teniendo la Entidad un saldo a favor la suma de S/ 7,811.00 (Siete Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles), por lo tanto, se deberá devolver la retención por fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/ 13, 868.58 (Trece Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 58/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas técnicas que opinan la procedencia del pedido, y por los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 090-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de marzo de 2023;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutorio que corresponda, declarando PROCEDENTE la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, respecto al Contrato N° 035-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, por la suma de S/13,310.19 (Trece Mil Trescientos Diez con 19/100 Soles), sin Impuesto General a la Ventas-IGV, teniendo la Entidad un saldo a favor la suma de S/ 7,811.00 (Siete Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles), por lo tanto, se deberá devolver la retención por fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/ 13, 868.58 (Trece Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 58/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, correspondiente al Contrato N° 035-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, por la suma de S/13,310.19 (Trece Mil Trescientos Diez con 19/100 Soles), sin Impuesto General a la Ventas-IGV y con un saldo a favor de la Universidad Nacional de Jaén de S/ 7,811.00 (Siete Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles), en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, proceda a la devolución de la retención por Garantía de Fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/ 13, 868.58 (Trece Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 58/100 Soles), de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN,

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 075–2023-UNJ

Jaén, 12 de abril de 2023

PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, al contratista CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Dirección General de Administración realice la incorporación de la Obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución en el Patrimonio Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones la custodia de la memoria descriptiva valorizada y de los planos de replanteo.

ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente

